

RESOLUCIÓN No. 2507 del 28 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con NIT: **901153193-8***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 2507 del 28 de mayo del 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con NIT: **901153193-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC ONLINE – PJ 1833 de fecha 15 de abril de 2025, la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Montería, se evidencia que la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, fue constituida por el acta de asamblea No. 1 del 10 de noviembre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2018 bajo el número 23625 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta de asamblea general N. 001 del 08 de febrero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2024 con el No. 34607 del Libro I, y acta 1 del 10 de noviembre de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2018 bajo el número 23625 del libro I, la **ASOCIACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 2507 del 28 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con NIT: **901153193-8**

AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LUIS FERNANDO NUÑEZ TORRES	Representante Legal/Presidente	CC. 1.193.408.118
LEIPZIG CANTILLO MARTINEZ	Miembro Junta Directiva	CC. 26.136.002
LUZ KELLY PALENCIA DIAZ	Miembro Junta Directiva	CC. 1.070.817.999
TIVISAI VALLEJO MEDINA	Miembro Junta Directiva	CC. 30.662.336
MANUELA OSPINO ATENCIO	Miembro Junta Directiva	CC. 50.972.336

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, con domicilio en el municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **LUIS FERNANDO NUÑEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.193.408.118**, de conformidad a lo establecido por el Acta de asamblea general N. 001 del 08 de febrero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2024 con el No. 34607 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO NUÑEZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.193.408.118**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con el **NIT: 901.153.193-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico



RESOLUCIÓN No. 2507 del 28 de mayo del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE PRODUCTORES RURALES PARA LA PAZ - ASAPAZ**, identificada con NIT: **901153193-8**

autorizado: asoproapaz@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 9 # 8-17 Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Delcy Tatiana Saravia Perea – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación
² Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación Legal de la asociación